

+

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales
de ella, en Veinte y ocho dias de el mes de Abril de
mil ochocientos uno, se Juntaron los J.^{res} Consejo,
Juracia, y Regjimientos de ella como lo han por con-
tumbre, ha conferido y tratado los Asuntos tocantes
y pertenecientes al Serv.^o de ambas Magestades
y en vista y utilidad de este Comun habiessen los J.^{res}
Dn. Alfonso Fernandez Ramirez Presente
de la N.^a Jurisdiccion ordinaria, Cavalleros
Capitulares, Diputados de el Comun que abo y fir-
maran, y estando asi Juntos, se vio un ofi-
cio del Sr. Intendente Genl. de esta Prov.^a en
el que ynduce una N.^a Orden en la que se
previene se ha dignado S. M. Declarar que
las Fincas de Propios y Terrenos Comunes
Valdios que se permiten vender a los Pueblos
para cubrir el ymporte de sus respectivos Cu-
pos para el subsidio Genl. de los trescientos
millones, no deben satisfacer los Dtos. de
Atacavalas, y ciertos Conforme se dispone
en la N.^a Cedula de veinte y uno de Feb.^o
de mil setecientos noventa y ocho; en cui-
virtud acordaron que viendose al Libro Ca-
pitular, ve guardado, y Cumpla, y se tenga pre-
sente para los Casos que ocurran.

Para des: Se ha dado cuenta en este Ayuntamiento
por los Regidores del N.^a Partido de esta Villa,
haviendo Comprado como Caudal, quatrocientas
cincuenta Fan.^{as} y seis selmines de trigo, a precio

